

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LO SUCESIVO “LA UCI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL ING. ABEL MIGUEL PALMA MONDRAGÓN Y POR OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “CONALEP ESTADO DE MÉXICO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. EN C.P. Y G.E. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De “LA UCI”:

- A. Que es una institución privada legalmente constituida, como lo acredita con el Acta Constitutiva Número 90169 de fecha 1° de marzo de 1991 pasada ante la Fe del Notario Público No. 42 Lic. Salvador Godínez Viera del Distrito Federal e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo la partida No. 504 del Volumen V, Libro 1 del Registro Público de Comercio del 3 de marzo de 1992; documento que en copia se incorpora al presente instrumento como Anexo 1.
- B. Ser una institución de educación superior de calidad que ofrece programas de licenciaturas, doctorados, maestrías y posgrados.
- C. Tener como misión propiciar y encausar la formación integral de sus profesionistas, con modelos de vanguardia, apoyados en una orientación valoral para ser líderes emprendedores competitivos y generando progreso en la calidad de vida de la comunidad en el municipio de Cuautitlán Izcalli y demás municipios aledaños
- D. Haber sido fundada en el año de 1964, con el objetivo de impulsar el futuro de los jóvenes de Cuautitlán Izcalli y municipios aledaños con calidad humana y responder a las necesidades de desarrollo de la región, ofreciendo educación de nivel superior.
- E. Que el Ing. Abel Miguel Palma Mondragón, en su carácter de Rector Académico y Presidente de la Junta de Gobierno cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y que dispone de poderes de representación que no le han sido revocados ni limitados al momento de firmar el presente convenio, lo que consta en el Testimonio Notarial Numero 90169 de fecha 1° de marzo de 1991 pasada ante la Fe del Notario No. 42 Lic. Salvador Godínez Viera del Distrito Federal y se identifica con Credencial del IFE con número de folio 0779083332107 expedida Instituto Federal Electoral, documentos que en copia se incorpora al presente instrumento como Anexos 2 y 3.

- F. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Av. Rancho del Jacal No. 100, Colonia Santa Rosa de Lima Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P.54740.
- G. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave UCI 910301KJ1

**II. De "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":**

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de noviembre de 1998.
- B. Que su objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.
- C. Que el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General de "CONALEP Estado de México", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, el 18 de septiembre de 2017.
- D. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CEM-981126-970.
- E. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.
- F. Que su oferta educativa se integra por las siguientes 35 carreras Profesionales Técnicas en: Autotrónica, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmeccánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Asistente y Protésista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Expresión

Gráfica Digital, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Fuentes Alternas de Energía, Mecatrónica, Optometría, Enfermería Comunitaria, Terapia Respiratoria, Telecomunicaciones y Motores a Diésel.

### III. De “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de su objeto y responsabilidades, apoyar las áreas de interés común y concurrir a la mejora de las condiciones de vida de la comunidad.
- B. Que se reconocen la personalidad y facultades con que se ostentan, mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiestan que a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento; en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.

### SEGUNDA. FINALIDADES.

“LAS PARTES” acuerdan realizar las siguientes acciones:

#### I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

Orientado al desarrollo integral de los alumnos, egresados y personal a su servicio, a través de programas y proyectos de docencia, seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otros en áreas de interés común.

#### II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

De aplicabilidad social y de interés común, para lo cual, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

#### III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

“**LAS PARTES**” realizarán las actividades necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultura de sus integrantes, y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

**IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

“**LAS PARTES**” convienen en otorgar recíprocamente a sus alumnos y egresados, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de cada una y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “**LAS PARTES**”.

**V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES.**

“**LAS PARTES**” se obligan a prestarse mutua asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para lograr la óptima operación del presente convenio.

**VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

“**LAS PARTES**” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

**VII. ORIENTACION VOCACIONAL Y PSICOSOCIAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que se realizarán acciones en materia de orientación vocacional y psicosocial, a través de las áreas especializadas y aplicará los programas en la materia, a los alumnos del “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”. Lo anterior sujeto a los requerimientos, disponibilidad, costos, etc., que en el momento de solicitarlo operen.

**VIII. CULTURA Y DEPORTES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan realizar acciones para el establecimiento y desarrollo de programas deportivos y culturales.

**IX. IDIOMAS.**

“**LAS PARTES**” convienen establecer las medidas para la especialización de los docentes de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” en diversos idiomas,

así como la aplicación de programas específicos a los alumnos de **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**. (lo anterior sujeto a los lineamientos que marque la UCI)

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.**

Para garantizar el cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan crear los Acuerdos Operativos que regulen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se considerarán programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos mínimos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, cronograma de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia.

Dichos programas serán considerados como parte integral del presente instrumento.

### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión que estará integrada por quienes a continuación se señalan o en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“LA UCI”**: Lic. Mónica Bracamontes Romero. Coordinadora de Vinculación, Internacionalización y Seguimiento a Egresados
- Por **“CONALEP Estado de México”**, Lic. Fernando Tapia Jardón, Subdirector Académico del Conalep Estado de México

La Comisión se reunirá de manera ordinaria, por medios físicos o electrónicos, cuando lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, con la participación de un representante operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. De cada reunión se deberá levantar un acta circunstanciada que incluya los acuerdos tomados y firmas de los representantes de **“LAS PARTES”**.

### **QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.**

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, estarán sujetos a la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**.

## SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de este instrumento, se sujeta a las disposiciones legales aplicables a ambas Instituciones y a los acuerdos que se inserten en los instrumentos específicos que suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento expreso de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación en materia Transparencia y Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Propiedad Industrial, **“LAS PARTES”**, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con las acciones que deriven de este convenio.

**“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **“LAS PARTES”**, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

## OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipo, escudo, marca, signos, insignias ni distintivos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

## NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

## DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, con una anticipación mínima de un mes; en tal caso, los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

El presente Convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”. Toda cláusula o pacto contrario al derecho, a la moral o a las buenas costumbres, se tendrá por no puesta y no pactada. Por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que la resolverán de común acuerdo.

## DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Ambas partes signan el presente convenio como resultado de su buena fe, por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de “**LAS PARTES**” por la vía de la conciliación, convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o cualquier otra causa.

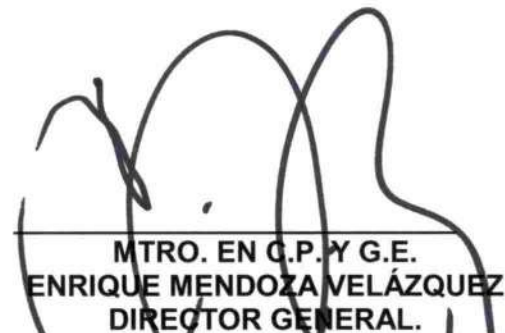
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE LAS HOJAS, EXCEPTO LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

POR “LA UCI”

  
\_\_\_\_\_  
ING. ABEL MIGUEL PALMA  
MONDRAGÓN  
RECTOR

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MONICA BRACAMONTES  
ROMERO  
COORDINADORA DE VINCULACIÓN,  
INTERNACIONALIZACIÓN Y  
SEGUIMIENTO A EGRESADOS

POR “CONALEP ESTADO DE MÉXICO”

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EN C.P. Y G.E.  
ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. FERNANDO TAPIA JARDÓN  
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DEL  
CONALEP, ESTADO DE MÉXICO.

Las rúbricas y firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado el 28 de junio de 2019 entre “LA UCI” y el CONALEP Estado de México.